

Así por esta mi Sentencia, que se notificará a los demandados declarados en situación de rebeldía procesal en la forma que establece la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebeldes, expido la presente, fecha ut-supra.

El Secretario Judicial

*EDICTO de 5 de junio de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 115/2006.*

En Cáceres, a cinco de junio de dos mil siete.

Don Juan Fernando Montero Manchado, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de los de Cáceres.

Doy fe: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 115/2006.

En Cáceres, a diecisiete de mayo de dos mil siete

El/La Sr/a. D/ña. Federico Alba Morales, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 1 de Cáceres y su Partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente:

**SENTENCIA NÚM. 79/07**

Habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 115/2006 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por la Procurador D/ña. María Cristina del Campo Ginés y dirigido por el Letrado Sr/a. D/ña. Diego Cobo Serrano, contra Don Manuel Martín Crespo, representado por la Procuradora Doña María José González Leandro y dirigido por el Letrado Don Carmelo Cascón Merino, Don Juan Pedro Fuentes Rubio, Don Manuel Izquierdo Montes,

Don Fernando Calda Lázaro, Don Juan de Dios Caballero Martín, Don José Palacín Rus, declarados en situación de rebeldía procesal, y Don Pedro Mena Mena, representado por la Procurador Doña María de los Ángeles Chamizo García y dirigido por el Letrado Don Juan Domingo Pacheco Avilés, sobre Procedimiento Ordinario, y,

**FALLO**

Estimo la demanda interpuesta por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por la Procurador Doña Cristina de Campos Ginés, frente a los demandados Don Juan Pedro Fuentes Rubio y Don Juan de Dios Caballero Martín a quienes condeno solidariamente a abonar a la actora la suma de 16.336,94 euros más los intereses legales desde la interposición de la demanda y sin imposición de las costas correspondientes a dichos demandados a ninguna de las partes.

Absuelvo a los demás demandados de las peticiones de la demanda con imposición a la actora de las costas correspondientes a dichos demandados.

Librese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará a los demandados declarados en situación de rebeldía procesal en la forma que establece la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebeldes, Don Juan Pedro Fuentes Rubio, Don Manuel Izquierdo Montes, Don Fernando Calda Lázaro y Don Juan de Dios Caballero Martín, expido la presente, fecha ut-supra.

El Secretario Judicial